

ACUERDO 001
(Abril 28 de 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DEL ALCALDE MUNICIPAL Y DEL PERSONERO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS (Antioquia), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 en concordancia con la ley 617 de 2000 y el Decreto 666 de 2008.

C O N S I D E R A N D O

- A.** Que la asignación básica mensual tanto del Alcalde Municipal como del Personero Municipal debe ser fijada por los Concejos Municipales teniendo en cuenta el límite máximo salarial que establezca el Gobierno Nacional de conformidad con la ley 4ª de 1992.
- B.** Que mediante el Decreto 666 del 4 de Marzo de 2008 se fijó el límite máximo salarial que podrán autorizar las corporaciones de elección popular como asignación mensual de los Gobernadores, Alcaldes y Personeros Municipales.
- C.** Que en este orden de ideas, el salario tanto del Alcalde Municipal como del Personero Municipal debe reflejar al menos un incremento sin perder el poder adquisitivo de la moneda.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: La asignación básica mensual del Alcalde Municipal de Caldas para el año 2008 será de cinco millones novecientos veintisiete mil ciento ochenta y ocho (\$ 5'927.188, ºº) pesos.

ARTICULO SEGUNDO: la asignacion basica mensual del personero municipal de caldas para el año 2008 sera de \$5.927.188 pesos.

ARTÍCULO TERCERO: La bonificación de dirección equivalente a cinco (5) veces el salario mensual compuesto por asignación básica más gastos de representación, a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, pagadera en dos contados iguales a 30 de junio y 30 de diciembre del respectivo año, se hará con cargo al Presupuesto Municipal de Caldas.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al ejecutivo para realizar los traslados y adiciones presupuestales necesarias para atender los incrementos salariales y demás emolumentos que se desprende de ellos.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos retroactivos y fiscales desde el primero (1º) de enero del año 2008.

Dado en Caldas Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

CARLOS MARIO GAVIRIA VELEZ
Presidente

SAMUEL SALAZAR RAMIREZ
Secretario General.

POSTSCRIPTUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

PROPONENTE: LUIS GUILLERMO ESCOBAR VASQUEZ- Alcalde

POR DISPOSICION DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO, EN LA FECHA REMITO EN ORIGINAL Y CUATRO (4) COPIAS EL ACUERDO N° 001 DE 2008 AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE PARA LO DE SU COMPETENCIA.

Caldas, 30 de abril de 2.008

SAMUEL SALAZAR RAMIREZ
Secretario General.

En la fecha recibí en el Despacho del Señor Alcalde, el Acuerdo N° 001 de 2.008, para su correspondiente Sanción y Promulgación.

Caldas, abril 30 de 2.008

ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJIA
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CALDAS**

30 de abril de 2007

PUBLIQUESE Y CUMPLASE el Acuerdo N° 001, por medio del cual: “**SE DEFINE LA ASIGNACION SALARIAL MENSUAL PARA EL ALCALDE MUNICIPAL.**”

LUIS GUILHERMO ESCOBAR VASQUEZ
(Alcalde)

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicó en forma legal hoy treinta (30) de abril de dos mil ocho (2008), día ordinario laboral.

ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJIA
Secretaria

LUIS GUILLERMO ESCOBAR VASQUEZ
Alcalde Municipal